



CONSIDERANDO:

Que los Parágrafos II y III del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, determinan que: "II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física; sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado".

Que la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará", aprobada y ratificada por el Estado Boliviano a través de la Ley N° 1599 de 18 de octubre de 1994, en su Artículo 7 establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: (...) "b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer".

Que la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto y finalidad: "...establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien".

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la citada Ley, dispone: "El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género".

Que el Artículo 8 de la mencionada disposición, determina: "Es responsabilidad del Estado, con carácter intersectorial y presidido por el Ente Rector, adoptar y coordinar la ejecución de los mandatos de la presente Ley, en toda política pública y Plan Nacional que involucre la prevención de la violencia hacia las mujeres, su atención y protección".

Que el Parágrafo I del Artículo 11 de la citada disposición legal, establece: "El Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE, que reorganiza todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y la información de los servicios públicos y privados, que se inscribirá en un registro único sobre la violencia en razón de género. La información de datos que este sistema genere será de carácter reservado".

Que el Parágrafo I del Artículo 13 de la referida Ley N° 348, prevé: "I. Para el acceso a un cargo público de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración, sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación, además de las previstas por Ley, se considerará como un requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada. El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE certificará los antecedentes referidos en el presente Artículo".

Que el Parágrafo I del Artículo 25 de la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, modifica el Artículo 16 de la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013 Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, disponiendo: "Artículo 16. (ENTE RECTOR). El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de sus competencias y atribuciones es el Ente Rector responsable de coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y cumplimiento de





la presente Ley. El Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género - SIPPASE; asimismo, dicho Ente Rector coordinará la realización de políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres, tanto en el nivel central y las Entidades Territoriales Autónomas (...)

Que el Parágrafo 1 de la Disposición Final Única de la citada Ley, determina: "Se haga referencia a Ministerio de Justicia o Ministerios de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, se entenderá como Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional".

Que el Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, que reglamenta la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013 en su Artículo 4, prevé: "(Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género - SIPPASE) Es la instancia dependiente del Ministerio de Justicia, responsable de reorganizar todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y de administrar la información de los servicios públicos y privados sobre hechos de violencia en razón de género".

Que el Artículo 5 de la citada disposición legal determina las atribuciones del SIPPASE como ser: (...) "f) Emitir certificaciones sobre antecedentes en violencia contra las mujeres conforme a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 348".

Que el Artículo 6 de la precitada normativa, dispone: "Las entidades públicas y privadas vinculadas con el tema de violencia hacia las mujeres remitirán información al SIPPASE".

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2610 de 25 de noviembre de 2015 que tiene por objeto modificar y complementar el Decreto Supremo N° 2145 de 14 de octubre de 2014, Reglamento de la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, "Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", modifica el Artículo 6 (Reporte de Información al SIPPASE), determinando: "I. El Ministerio Público, el Ministerio de Salud, los SLIMS, la Defensoría de la niñez y la adolescencia, el Órgano Judicial y la Policía Boliviana, deberán registrar de forma obligatoria información de hechos de violencia hacia las mujeres en el sistema informático establecido por el SIPPASE de acuerdo a reglamentación específica de implementación emitida por el Ministerio de Justicia, sin perjuicio de los sistemas informáticos internos de cada institución".

Que en la Disposición Final Primera de la normativa citada establece: "Para el cumplimiento del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 2145, modificado por el presente Decreto Supremo, el Ministerio de Justicia deberá aprobar el reglamento específico de implementación (...)".

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 83 determina como atribución del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional: "a) Formular, dirigir y concertar, políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de niños, niñas, adolescentes, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad. b) Promover el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y de instrumentos internacionales en los ámbitos de equidad de género, generacional y personas con discapacidad. (...) g) Formular normas para fortalecer los mecanismos de protección prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional".

Que el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura,





atribuciones y competencias, y fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia, y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia.

Que el Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y complementar el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, estableciendo la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que mediante Decreto Presidencial Nro. 3059 de 23 de enero de 2017, se designa al Ciudadano Héctor Enrique Arce Zaconeta, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que por Resolución Ministerial N° 067/2017 de 2 de mayo de 2017 se resuelve: “PRIMERO.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO - SIPPASE Y EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, que en sus veintidós (22) artículos y anexo, forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial”.

Que mediante Informe Técnico MJTI-VIO-DGPETFVRGG N° 348/2018 de 10 de julio de 2018 la Coordinadora de Certificación SIPPASE a nivel nacional, refrendado por la Viceministra de Igualdad de Oportunidades y la Directora General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, referente a propuesta para la actualización en su Segunda Versión del Reglamento para la Emisión de Certificado de Antecedentes de Violencia en Razón de Género - SIPPASE y Manual de Procesos y Procedimientos, concluye: “(...) para dar operatividad, una atención pronta y oportuna a la población, señalando claramente los lineamientos de la emisión de Certificados SIPPASE, es necesario la actualización del REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO - SIPPASE, en sus cuatro (4) Títulos, veintitrés (23) Artículos y Disposición Final. Asimismo, para una correcta y clara descripción de los procedimientos, es necesario la actualización del MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO - SIPPASE en sus cinco (5) procedimientos y dos (2) Disposiciones Transitorias. Por lo que es viable la emisión de una nueva Resolución Ministerial que apruebe esta reglamentación y procedimientos descritos precedentemente”. Recomienda: “... disponer la remisión de antecedentes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con el objeto de que se emita el respectivo Informe legal para la emisión de una Resolución Ministerial que apruebe la actualización del Reglamento para la Emisión de Certificado de Antecedentes de Violencia en Razón de Género - SIPPASE y el Manual de Procesos y Procedimientos de la Emisión de Certificado de Antecedentes de Violencia en Razón de Género - SIPPASE”.

Que mediante Informe MJTI-DGAA-UFJ N° 328/2018 de 26 de julio de 2018 emitido por la Encargada de Tesorería, el Encargado de Presupuestario y la Técnico Presupuestario, refrendado por la Directora General de Asuntos Administrativos, referente a la actualización de la Segunda Versión del Reglamento Para la Emisión de Certificado de Antecedentes de Violencia en Razón de Género - SIPPASE y el Manual de Procesos y Procedimientos, concluye y recomienda: “Por lo expuesto precedentemente se concluye, que ante la necesidad de contar con instrumentos legales internos actualizados que regulen los procedimientos en cuanto a la administración y control de la emisión de los Certificados SIPPASE y los recursos generados a través de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; efectuado el análisis en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 348, Ley N° 2341 y otras normas conexas, no se evidencia cambios fuera del contexto requerido respecto a los artículos relacionados con los procedimientos financieros y se consideran pertinente la actualización del Reglamento y el Manual de Procesos y





Procedimientos. La aprobación de la Propuesta de Reglamento para la emisión de Certificado de Antecedentes de Violencia en Razón de Género SIPPASE y Manual de Procesos y Procedimientos, no conlleva el compromiso de recursos económicos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para la erogación de los mismos en actividades, objetivos y obligaciones, siendo viable el proyecto de Reglamento y Manual de Procesos y Procedimientos propuesto, dentro de los aspectos financieros”.

Que mediante Informe Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ N° 341/2018 de 26 de julio de 2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye: “(...) se justifica técnicamente y jurídicamente los fundamentos para aprobar la actualización del Reglamento y Manual de Procesos y Procedimientos del SIPPASE considerando que ambos textos procedimentales se interrelacionan y complementan entre sí, para una correcta ejecución del procedimiento de la Certificación SIPPASE, en razón de que el Reglamento vigente no es específico sobre el tratamiento de diversos puntos, considerando que es preciso contar con la actualización del procedimiento que señale claramente los lineamientos de la Certificación SIPPASE, por lo que se concluye que es viable su aprobación mediante una Resolución Ministerial expresa del Sr. Ministro en uso de la atribución del inciso 22), parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, al no vulnerar normativa vigente”.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas en el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes textos específicos:

a) **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO - SIPPASE** en sus cuatro (4) Títulos, veintitrés (23) Artículos y Disposición Final.

b) **MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO - SIPPASE** en sus cinco (5) procedimientos y dos (2) Disposiciones Transitorias.

Que en anexo forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba los Informes: MJTI-VIO-DGPETFVRGG N° 348/2018 de 10 de julio de 2018, MJTI-DGAA-UFJ N° 328/2018 de 26 de julio de 2018 y MJTI-DGAJ-UAJ N° 341/2018 de 26 julio de 2018, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género - SIPPASE de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.





CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la publicación y difusión de la presente Resolución Ministerial, debiendo tomar los recaudos pertinentes al efecto.

QUINTO.- Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 067/2017 de 2 de mayo de 2017 y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Msc. Abg. Willy Angulo Diaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO – SIPPASE

ÍNDICE

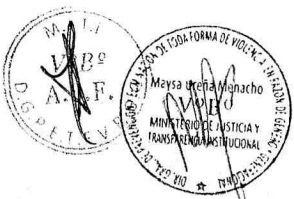
	Pág.
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1.- (Objeto).....	1
Artículo 2.- (Base legal).....	1
TÍTULO II	
OBLIGACIONES	
Artículo 3.- (Obligaciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional)..	2
Artículo 4.- (Obligaciones del Órgano Judicial).....	3
TÍTULO III	
RECURSOS PROPIOS	
Artículo 5.- (De los Recursos Propios).....	3
Artículo 6.- (Destino de los Recursos Propios).....	4
Artículo 7.- (Acreditación de Ingresos de Recursos Propios)	4
TÍTULO IV	
PROCEDIMIENTOS	
Artículo 8.- (Procedimiento para la otorgación del Certificado de Antecedentes de Violencia en Razón de Género).....	4
Artículo 9.- (Información de Antecedentes de la Ciudadana o Ciudadano).....	5
Artículo 10.- (Mecanismos de Seguridad del Certificado).....	5
Artículo 11.- (Emisión de la Certificación).....	6
Artículo 12.- (Custodia de la Documentación).....	6
Artículo 13.- (Depósitos para la Obtención de la Certificación).....	6
Artículo 14.- (Tiempo de Validez de la boleta de Depósito Bancario).....	6
Artículo 15.- (Plazo para solicitar la Devolución).....	7
Artículo 16.- (Pérdida de la Boleta de Depósito Bancario por el Depositante).....	7
Artículo 17.- (Custodia de las Boletas de Depósito Bancario).....	7





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 18.- (Entrega de Certificación).....8
Artículo 19.- (Vigencia del Certificado SIPPASE).....8
Artículo 20.- (Copias Legalizadas).....8
Artículo 21.- (Plazo de Entrega de la Certificación).....8
Artículo 22.- (Procedimiento para la reposición del valorado).....8
Artículo 23.- (Conciliación Contable entre la DAF del Órgano Judicial y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional).....9
Disposición Final.....9





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE
VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO – SIPPASE**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente Reglamento tiene por objeto establecer criterios básicos para la regulación de la obtención, registro, control y vigilancia de los Recursos Propios que se obtendrán por la emisión de la Certificación de Antecedentes de Violencia en razón de Género emitido por el SIPPASE-VRG del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional con el apoyo del Órgano Judicial; así como el procedimiento para la emisión del Certificado.

ARTÍCULO 2.- (BASE LEGAL)

El artículo 13 de la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, párrafo I establece que: Para el acceso a un cargo público de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración, sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación, además de las previstas por Ley, se considerará como un requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.

El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género SIPPASE certificará los antecedentes referidos en el presente Artículo. Asimismo, el D.S. 2145, en su artículo 5 atribuye al SIPPASE emitir certificaciones sobre antecedentes en violencia contra las mujeres conforme a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 348.

El artículo 19 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobado por la Resolución Suprema 218056 del 30 de julio de 1997, establece que el Subsistema de Administración de Recursos comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos relativos a la unicidad de administración de ingresos y egresos de



[Firma manuscrita]



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

los recursos públicos, programación y ejecución de los flujos financieros, y custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

El artículo 17, de las citadas Normas Básicas, dispone que la recaudación de recursos públicos del Sistema de Tesorería del Estado esté bajo la responsabilidad de las tesorerías señaladas en el artículo 6 de las referidas normas básicas. Asimismo, señala que en el caso del Tesoro General de Nación, los recursos públicos serán recaudados directamente por este y a través de las entidades que actúen como agentes de retención del Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 3.- (OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL)

Las obligaciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional son:

- a) El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, reconoce al Órgano Judicial Bs. 25.00 (veinticinco 00/100 bolivianos) por el Servicio otorgado por la Transferencia de datos al Sistema Cervero que consolida todos los antecedentes penales de acuerdo a las Leyes N° 348 y N° 243.
- b) Los gastos de Courier y embalaje por el traslado del formulario de Certificación de Antecedentes de Violencia en Razón de Género, debidamente ENFAJADO por la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, serán cubiertos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional con recursos propios de la Certificación SIPPASE.
- c) Presentar su solicitud a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para la producción del Certificado de Antecedentes de Violencia en Razón de Género de acuerdo a las Leyes N° 348 y N° 243, para que se impriman, acompañando el cronograma global del requerimiento, dentro del período de vigencia del convenio.



[Firma manuscrita]



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

1. Los Recursos Propios provenientes de la Certificación, serán destinados principalmente para ejecutar acciones encaminadas a alcanzar los objetos y finalidades de las Leyes N° 348 y N° 243. Asimismo, podrán utilizarse para otras actividades estrictamente vinculadas a género, niño, niña y adolescentes dentro de las atribuciones del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
2. Los recursos propios provenientes de la Certificación deberán garantizar el 100% de sostenibilidad en la emisión del mismo; es decir, que los ingresos cubrirán los gastos operativos y administrativos necesarios para la emisión de la Certificación.
3. En ningún caso estos recursos propios podrán utilizarse para satisfacer necesidades particulares del personal, ni disponerse con cargo a: préstamos, subsidios, donativos o ayudas, aun cuando estén vinculadas con la eliminación de la violencia.

ARTÍCULO 7.- (ACREDITACIÓN DE INGRESOS DE RECURSOS PROPIOS)

La Certificación SIPPASE para acreditar la captación de sus Recursos Propios, empleará como documento legal, las Boletas de Depósitos Bancarios emitida por la entidad financiera habilitada, para el efecto el Banco Unión.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 8.- (PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO)

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del SIPPASE deberá otorgar el certificado de antecedentes de violencia en razón de género mediante el siguiente procedimiento:



[Firma manuscrita]



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

- a) Verificar el cumplimiento de requisitos de solicitud del certificado presentado por la ciudadana o ciudadano, que incluya fotocopia de su cédula de identidad vigente.
- b) Procesar la información de la ciudadana o ciudadano en Sistema Informático.
- c) Remitir la solicitud de información de antecedentes al Consejo de la Magistratura.
- d) Recepcionar la información del Consejo de la Magistratura.
- e) Emitir el Certificado SIPPASE.

ARTÍCULO 9.- (INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA CIUDADANA O CIUDADANO).

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través de la Certificación SIPPASE deberá solicitar al REJAP dependiente del Consejo de la Magistratura, la emisión de información verificada, validada y firmada que mencione si se cuenta o no con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada.

Los procesos de intercambio de información entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el REJAP dependiente del Consejo de la Magistratura respecto a los antecedentes se realizarán Vía Sistema Informático, a través de la conexión establecida con el Firewall y VPN entre Instituciones.

ARTÍCULO 10.- (MECANISMOS DE SEGURIDAD DEL CERTIFICADO)

El Órgano Judicial mediante la Dirección Administrativa y Financiera y de acuerdo a Convenio con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional implementará los siguientes mecanismos de seguridad para la Certificación:

- a) **Numeración de Registro;** Cada certificado emitido tendrá un número correlativo que será controlado por el Órgano Judicial.
- b) **Tinta Especial de visión ultravioleta;** Cada Certificado contará con la tinta especial de visión ultravioleta.





ARTÍCULO 11.- (EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN)

El REJAP dependiente del Consejo de la Magistratura enviará vía sistema informático el registro de Antecedentes de Violencia en razón de género en cumplimiento a las Leyes N° 348 y N° 243 debidamente firmado por la persona responsable del REJAP, el mismo que deberá ser impreso por el Servidor Público/a encargado de la atención de solicitudes en el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para su posterior entrega al ciudadano/a.

ARTÍCULO 12.- (CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN)

La custodia de la información generada quedará a cargo del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, quién instruirá al Servidor/a Público/a su custodia y la emisión de las Certificaciones, quién debe archivar cada solicitud por orden correlativo adjuntando una copia de la certificación y de las boletas de depósito.

ARTÍCULO 13.- (DEPÓSITOS PARA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN)

Se efectuarán dos depósitos uno de Bs. 25.- (Veinticinco 00/100 bolivianos) a la cuenta del Órgano Judicial y el otro de Bs 10.- (Diez 00/100 bolivianos) a la Cuenta del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

ARTÍCULO 14.- (TIEMPO DE VALIDEZ DE LA BOLETA DE DEPÓSITO BANCARIO).

La Boleta de Depósito Bancario emitida por la entidad financiera habilitada, tendrá validez para su presentación ante la Certificación SIPPASE, hasta treinta días de realizado el depósito.

Cuando se remitan solicitudes de departamentos, provincias, municipios, distintas a la sede donde se encuentran ubicadas las oficinas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, tendrán un plazo adicional de cinco (5) días, a partir del día de cumplimiento del plazo.



[Firma manuscrita]



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Excepcionalmente cuando se trata de remisión de solicitudes para la obtención del Certificado SIPPASE de manera Institucional, considerando, el origen, la cantidad y el monto, la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional tendrá la facultad de ampliar los plazos establecidos para que se acepte o rechace las boletas bancarias que estén fuera del plazo establecido, en aplicación a lo señalado en el Manual de Procesos y Procedimientos.

ARTÍCULO 15.- (PLAZO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN).

El usuario podrá solicitar la devolución del monto en el caso previsto en el artículo anterior y dentro del plazo de diez días calendarios, vencido el término del artículo precedente caducará su derecho a la devolución del arancel.

El usuario podrá reclamar la devolución del excedente pagado, con la Certificación emitida por la entidad financiera, dentro del plazo de diez días computables desde la fecha que pago la boleta bancaria a favor del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, vencido el término caducará su derecho a la devolución del arancel.

ARTÍCULO 16.- (PÉRDIDA DE LA BOLETA DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL DEPOSITANTE)

En caso de pérdida de la Boleta de Depósito Bancario, el solicitante deberá requerir a la entidad financiera habilitada le emita una Certificación, documento con el que acreditará que realizó el depósito correspondiente.

ARTÍCULO 17.- (CUSTODIA DE LAS BOLETAS DE DEPÓSITO BANCARIO)

Queda a cargo de la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera la custodia de las Boletas de Depósitos Bancarios, por la prestación de servicios otorgados por la Certificación SIPPASE.

Las Boletas de Depósito Bancario originales, presentadas en el mes anterior, serán remitidas por el personal del SIPPASE encargados de la administración y emisión del Certificado a la Unidad Financiera que tendrá a cargo la custodia, conforme los formularios establecidos.





ARTÍCULO 18.- (ENTREGA DE CERTIFICACION)

Considerando que el Artículo 11, Parágrafo I de la Ley 348 establece la RESERVA de la información emitida en la Certificación SIPPASE, la entrega de la Certificación será de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Personal.
2. La entrega a terceros se realizará con la boleta de constancia que otorga el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, con presentación de cédula de identidad original del solicitante y fotocopia simple del tercero.
3. Asimismo, en caso de instituciones públicas, cuya solicitud sea grupal, la entrega podrá ser realizada a un representante autorizado por la Institución o Entidad requirente de la Certificación.

ARTÍCULO 19.- (VIGENCIA DEL CERTIFICADO SIPPASE)

La certificación de antecedentes por hechos de violencia en razón de Género tendrá vigencia de un año computable a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 20.- (COPIAS LEGALIZADAS)

La certificación será entregada a la o el interesado en un original, a solicitud del interesado se extenderá copias legalizadas las cuales tendrán la misma validez legal que el original y serán otorgadas de manera gratuita.

ARTÍCULO 21.- (PLAZO DE ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN)

El plazo de entrega de la Certificación SIPPASE es de 72 horas desde la fecha de presentación de toda la documentación requerida y revisada por el personal del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del SIPPASE.

ARTÍCULO 22.- (PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL VALORADO)

El Servidor/a Público/a que emite la Certificación, deberá tener el debido cuidado de no cometer errores en la transcripción e impresión del mismo, por tratarse de un valorado. En caso de errores, se deberá aplicar lo señalado en el Manual de Procesos y Procedimientos.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 23.- (CONCILIACIÓN CONTABLE ENTRE LA DAF DEL ÓRGANO JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL)

La Conciliación contable se realizará entre la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través de la Unidad Financiera, cada trimestre de manera conjunta entregando los depósitos recibidos y cruzando la Información de las Certificaciones emitidas.

Para la revisión de la información el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional deberá emitir un reporte a la Unidad Financiera de la DAF del Órgano Judicial, que debe contener mínimamente los siguientes datos: Fecha del depósito bancario, nombre del depositante, número de depósitos bancarios, importe, número de certificado de antecedentes de violencia en razón de género.

Asimismo, el Servidor Público/a que realiza la Certificación debe realizar un registro y seguimiento mensual de la cantidad de depósitos ingresados a través de formularios establecidos que incluye el nombre del depositante, el número de cedula de identidad, el número de Certificado, números de depósitos bancarios e importe.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL. Para efectivizar el presente Reglamento Interno se utilizarán los instrumentos operativos en anexos: **Formulario N° 01:** Planilla de Recursos Propios por la Emisión de Certificación SIPPASE; **Formulario N° 02:** Planilla de Reposición de Valoradas Erradas por la Emisión de Certificación SIPPASE; **Formulario N° 03:** Resumen de Recursos por la Emisión de Certificación SIPPASE.



RESUMEN DE RECURSOS POR LA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN SIPPASE
 CORRESPONDIENTE AL MES DE XXXX DE XXXX

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO	Nº DE BOLETAS	IMPORTE	TOTAL PLANILLA	TOTAL EXCEDENTE
1	DEPÓSITOS MJTI	10,00				-
2	DEPÓSITOS ÓRGANO JUDICIAL	25,00				-
3	DEPÓSITOS MJTI - CERTIFICADOS ERRADOS (REPOSICIÓN)	10,00				-
4	DEPÓSITOS ÓRGANO JUDICIAL - CERTIFICADOS ERRADOS (REPOSICIÓN)	25,00				-
TOTAL			0	0	0	-

Elaborado por:

(Datos completos del encargado de la emisión de Certificado SIPPASE)





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA EMISIÓN DE
 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE
 GÉNERO – SIPPASE**

Propuesta para la

ÍNDICE

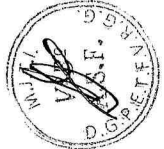
	Pág.
1. Aspectos Generales. (Formulario N° 1).....	1
2. Descripción del procedimiento para la emisión de Certificados SIPPASE. (Formulario N° 2).....	2
3. Descripción del procedimiento para boletas bancarias que sobrepasaron el tiempo de validez. (Formulario N° 3).....	6
4. Descripción del procedimiento para la solicitud de la devolución. (Formulario N° 4).....	8
5. Descripción del procedimiento para el tratamiento de los Certificados emitidos con error de transcripción y error técnico. (Formulario N° 5).....	10
5.1 Procedimientos para la reposición de papel valorado que contenga error atribuible a funcionarios.....	10
5.2 Procedimientos para la reposición de papel valorado que contenga error técnico.....	12
Disposiciones transitorias de procedimientos para la rectificación de errores en Certificados SIPPASE emitidos.	
Disposición transitoria primera.- Procedimiento para la rectificación de certificado SIPPASE que contenga error de impresión.....	13
Disposición transitoria segunda.- Procedimiento para la rectificación de datos en certificado SIPPASE que contenga error de transcripción.....	14





MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

FORMULARIO Nº1	
ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO	
BASE LEGAL	LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA – LEY 348, DECRETO SUPREMO Nº 2145, DECRETO SUPREMO Nº 2610
RESPONSABLE	
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL	
ÁREAS QUE INTERVIENEN	<ul style="list-style-type: none"> • Despacho Ministerial • Viceministerio de Igualdad de Oportunidades • Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional • Consejo de la Magistratura
INSUMOS	<ul style="list-style-type: none"> • Cedula de identidad vigente (fotocopia legible) • Boletas bancarias a favor de las cuentas del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Órgano Judicial (Originales y fotocopia legibles) • Nota de solicitud dependiendo del departamento
RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado SIPPASE original, el mismo se entrega al usuario. 2. Ejemplar de la plantilla del Certificado en hoja normal para archivo. 3. Fotocopia de las boletas bancarias para su archivo. 4. Boletas Originales para su remisión a la Unidad Financiera dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
TIEMPO ESTIMADO	De 24 horas hasta 72 horas.





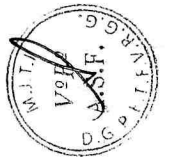
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

FORMULARIO Nº 2

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO SIPPASE		RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	
1.	<p>Paso 1.</p> <p>a) Presentación de solicitudes de manera personal: Se ingresa la solicitud para la emisión del Certificado de Antecedentes de Violencia en Razón de Género SIPPASE a oficinas de la Certificación SIPPASE.</p> <p>En las ciudades del interior, que no cuenten con oficinas de la Certificación SIPPASE, se realizara la atención a través de oficinas del Servicio Plurinacional de Defensa Publica (SEPDEP).</p> <p>b) Presentación de solicitudes de manera institucional: Se ingresa la solicitud para la emisión del Certificado de Antecedentes de Violencia en Razón de Género SIPPASE a oficinas de la Certificación SIPPASE, también a oficinas del Servicio Plurinacional de Defensa Publica (SEPDEP) en los departamentos que no cuentan con oficinas de la Certificación SIPPASE.</p>	<p>a) Presentación de requisitos de manera personal por parte del interesado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de Cedula de identidad, legible, vigente. - Boletas bancarias de los depósitos a favor del Órgano Judicial y al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, originales y fotocopias. - La nota se presenta dependiendo del departamento. <p>b) Presentación de requisitos de manera institucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nota institucional de solicitud de Certificados SIPPASE, con la lista correspondiente. - Fotocopias de las Cedulas de identidad, legibles, vigentes. - Boletas bancarias de los depósitos a favor del Órgano Judicial y al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, originales y fotocopias. 	Un minuto



Av. 16 de Julio Nº 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
2.	<p>Paso 2.</p> <p>a) Revisión de solicitudes presentadas de manera personal:</p> <p>Se realiza la verificación de la documentación, se hace la entrega de un comprobante a la persona interesada con el respetivo sello que indique la fecha en la que se recibió la solicitud y la fecha prevista para la entrega del Certificado SIPPASE.</p> <p>En las ciudades del interior, que no cuenten con oficinas de la Certificación SIPPASE, los usuarios presentaran una nota de solicitud adjuntando los requisitos, los funcionarios del SEPDEP realizarán la remisión de las solicitudes a las oficinas de La Paz.</p> <p>b) Revisión de solicitudes presentadas de manera institucional:</p> <p>Se realiza la revisión de las listas presentadas con la documentación adjunta, una vez verificada la documentación si cumple con los requisitos se procede a colocar el sello de recibido y la fecha prevista para la entrega de los Certificados-SIPPASE en la nota presentada por la Institución.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se genera un comprobante que se otorga al usuario/a, con el número de registro, el mismo que tiene el sello de recibido y la fecha de entrega. - Los funcionarios del SEPDEP, generan una lista con los datos de los usuarios solicitantes para hacer la remisión a oficinas de La Paz. 	Servidor/a Público/a del SIPPASE.	Un minuto por persona atendida.



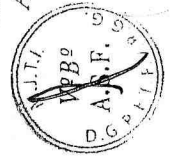


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Grai. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
3.	<p>Paso 3. Se registran los datos de los ciudadanos y ciudadanas que solicitaron Certificados SIPPASE, independientemente de la manera de presentación, mediante herramientas ofimáticas (Excel) y físico (Libro de registro) de acuerdo al orden cronológico de la solicitud de la Certificación SIPPASE, por parte de un funcionario o funcionaria de la Certificación SIPPASE.</p>	Registro en Excel y libro de registro físico de los usuarios que solicitan el Certificado SIPPASE	Servidor/a Público/a del SIPPASE.	Un minuto por persona registrada
4.	<p>Paso 4. Se asignan las solicitudes a los funcionarios encargados de la emisión de Certificados SIPPASE. El encargado de la emisión de Certificados SIPPASE, ingresa a la página web del REJAP, registra la cedula de identidad y las boletas bancarias. Esta información deberá ser verificada por el REJAP para que valide la información o informe de la existencia de antecedentes.</p>	Llenado de la plantilla digital del REJAP.	Servidor/a Público/a del SIPPASE.	De dos a tres minutos por solicitud
5.	<p>Paso 5. El Órgano Judicial a través del REJAP responde confirmando los datos y envía una plantilla por sistema digital el Certificado SIPPASE para que se proceda a su impresión.</p>	La plantilla del REJAP con el Certificado de Antecedentes de Violencia en Razón de Género - SIPPASE que incluye el nombre del usuario/a que lo solicitó, con el código QR, el código numeral que identifica a cada usuario (este código de ninguna manera se duplica).	Funcionarios del REJAP dependientes del Órgano Judicial.	Puede durar de dos minutos o hasta 48 horas, dependiendo de la existencia de casos de homónimos.



Av. 16 de Julio N° 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo

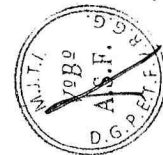


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Grai. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
6.	<p>Paso 6. Los funcionarios/as encargados de la Certificación SIPPASE, verifican la información enviada por el REJAP porque en el caso que el usuario tuviera antecedentes estos sean el marco de la Ley 348. Una vez verificada esta información, realizan la impresión del Certificado SIPPASE en papel valorado.</p> <p>Paso 7. Una vez impreso el Certificado SIPPASE, la funcionaria encargada, registra en el Libro de entrega de Certificados (Físico) y en Excel. Luego se realizará la entrega a los usuarios y usuarias que solicitaron el Certificado SIPPASE. En el caso de los Certificados SIPPASE para entrega en ciudades del interior a través del SEPDEP, se registra en el Libro de entrega (físico) y en Excel y se envía por Courier a las ciudades respectivas con la nota y lista de los nombres de los usuarios. (Se debe dejar una copia en el archivo de la Certificación SIPPASE). Los funcionarios del SEPDEP registran la entrega de los Certificados SIPPASE en libros de registro.</p>	Impresión de los Certificados SIPPASE.	Servidor/a Público/a del SIPPASE.	Dos minutos
7.		Registro en los libros enumerados donde el usuario/a coloca la fecha de recojo, sus datos completos, el número de valorada que recibe y firma.	Usuarios/los solicitantes.	Dos minutos



WJ



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

FORMULARIO Nº 3

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA BOLETAS BANCARIAS QUE SOBREPASARON EL TIEMPO DE VALIDEZ
PROCEDIMIENTO

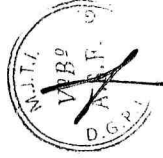
Descripción del Artículo

ARTÍCULO 14.- (TIEMPO DE VALIDEZ DE LA BOLETA DE DEPÓSITO BANCARIO).
III. Excepcionalmente cuando se trata de remisión de solicitudes para la obtención del Certificado SIPPASE de manera Institucional, considerando, el origen, la cantidad, el monto, se pondrá a valoración de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional para que acepte o rechace las boletas bancarias que estén fuera del plazo establecido, en aplicación a lo señalado en el Manual de Procesos y Procedimientos.

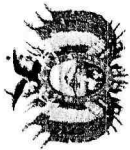
Requisitos

Para considerar la emisión de Certificados SIPPASE con boletas bancarias fuera del plazo establecido se tomara en cuenta:
-El origen (solicitudes procedentes del interior del País).
-La cantidad (el monto debe ser una cifra considerable).

Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1.	Paso 1. La Institución debe remitir una nota explicando los motivos de la presentación de las solicitudes para la obtención de Certificados SIPPASE, con boletas bancarias fuera del plazo establecido.	Nota Institucional explicando los motivos de la tardanza de la fecha de presentación de las solicitudes.	Instituciones solicitantes.	



Av. 16 de Julio N° 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo

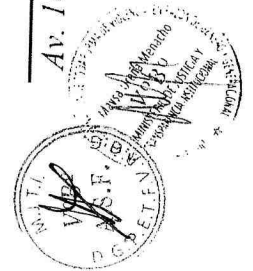


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

Nº ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
2. Paso 2. La Certificación SIPPASE emitirá un informe a la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, en base al informe de la Institución solicitante.	Informe	Coordinador/a de la Certificación SIPPASE	Plazo de 72 horas.
3. Paso 3. La Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, en base al informe determinará mediante nota si se acepta o rechaza las solicitudes para la obtención del Certificado SIPPASE que tengan boletas bancarias que estén fuera de plazo establecido. Si se aceptan las solicitudes se procederá a la emisión de Certificados SIPPASE.	Nota de aceptación o rechazo.	Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional.	Plazo de 72 horas.
4. Paso 4. Si se aceptan las solicitudes se procederá a la emisión de Certificados SIPPASE.	Emisión de Certificados SIPPASE.	Servidor/a Público/a del SIPPASE.	Plazo de 72 horas.



Av. 16 de Julio N° 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

FORMULARIO Nº 4	
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	
PROCEDIMIENTO	

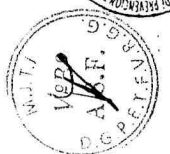
Descripción del Artículo

ARTÍCULO 15.- (PLAZO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN).

I. El usuario podrá solicitar la devolución del monto en el caso previsto en el artículo anterior y dentro del plazo de diez días calendarios, vencido el término del artículo precedente caducará su derecho a la devolución del arancel.

II. El usuario podrá reclamar la devolución del excedente pagado, con la Certificación emitida por la entidad financiera, dentro del plazo de diez días computables desde la fecha que pago la boleta bancaria a favor del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, vencido el término caducará su derecho a la devolución del arancel.

Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1.	<p>Paso 1.</p> <p>a) Para solicitar la devolución. El usuario/a remitirá una nota solicitando la devolución del monto de 10 Bs. depositado en la cuenta del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, después del vencimiento tiene un plazo de 10 días, para la presentación de su solicitud para la obtención del Certificado SIPPASE, adjuntando la boleta bancaria original del depósito emitida por la entidad financiera.</p>	<p>a) Nota de solicitud para la devolución del monto de 10 Bs, adjuntando la boleta bancaria original.</p>	<p>El usuario/a solicitante.</p>	<p>Plazo de 10 días después del vencimiento de la boleta bancaria (30 días calendario).</p>



Av. 16 de Julio N° 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo

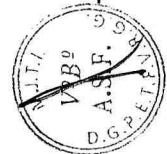


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
2.	<p>b) Para solicitar la devolución del excedente.- El usuario/a remitirá una nota solicitando la devolución del excedente que depositó en el plazo de diez días computables desde la fecha que pago la boleta bancaria a favor del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, adjuntando la Certificación de depósito emitida por la entidad financiera,</p> <p>Las notas deben ingresar a través de ventanilla única de esta Cartera de Estado.</p>	<p>b) Nota de solicitud para la devolución del excedente que depositó, adjuntando la Certificación de depósito emitida por la entidad financiera.</p>	El usuario/a solicitante.	Plazo de diez días computables desde la fecha que pago la boleta bancaria a favor del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
	<p>Paso 2. La Certificación SIPPASE emitirá una nota remitiendo la solicitud de devolución a la Unidad Financiera, quien según procedimiento Interno efectuara lo correspondiente.</p>	<p>Nota remitiendo la solicitud a la Unidad Financiera para la devolución (del monto total o del excedente).</p>	Coordinador/a de la Certificación SIPPASE.	Plazo de 72 horas



Av. 16 de Julio N° 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

FORMULARIO Nº 5
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON ERROR DE TRANSCRIPCIÓN Y ERROR TÉCNICO

Descripción del Artículo

ARTÍCULO 22.- (PROCEDIMIENTO PARA LA REPOSICIÓN DEL VALORADO). El Servidor/a Público/a que emite la Certificación, deberá tener el debido cuidado de no cometer errores en la transcripción e impresión del mismo, por tratarse de un valorado. En caso de errores, se deberá aplicar lo señalado en el Manual de Procesos y Procedimientos.

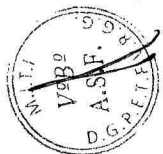
PROCEDIMIENTOS:

1. Procedimientos para la reposición de papel valorado que contenga error atribuible a funcionarios

Justificación

Considerando que no se puede reponer el papel valorado por que el mismo tiene un costo de 35 Bs., y estos no pueden ser cubiertos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, los Certificados SIPPASE emitidos con errores de transcripción atribuible a los funcionarios que realizan la emisión, deberán ser cancelados por los mismos funcionarios que cometieron el error, por lo cual se debe seguir el siguiente procedimiento:

Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
	<p>Paso 1. Se debe efectuar el pago a las dos cuentas determinadas que son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DEPOSITO POR 10 Bs. CUENTA No 10000024209781 MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL. - DEPOSITO POR 25 Bs. CUENTA No 1-8830932 ORGANO JUDICIAL DAF RECURSOS PROPIOS <p>Las mismas deben estar a nombre del usuario que solicito el certificado SIPPASE en primera instancia.</p>	Boletas bancarias.	Servidor/a Público/a del SIPPASE.	Cuando tenga conocimiento del error.



Av. 16 de Julio N° 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo

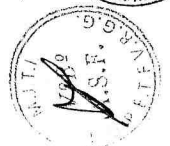


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
2.	Paso 2. Se debe imprimir nuevamente el certificado SIPPASE con las correcciones correspondientes para ser entregado al usuario.	Certificado SIPPASE	Servidor/a Público/a del SIPPASE.	Plazo de 24 horas.
3.	Paso 3. El funcionario debe colocar nuevamente en su archivo la fotocopia de cedula de identidad con el número de valorada que se utilizó, así mismo las fotocopias de las boletas bancarias.	<ul style="list-style-type: none"> Impresión en hoja blanca de la plantilla del Certificado. SIPPASE. Fotocopia de cédula de identidad. Fotocopia de las boletas bancarias 	Servidor/a Público/a del SIPPASE.	Plazo de 24 horas.
4.	Paso 4. El funcionario encargado de la emisión del Certificado SIPPASE debe llenar la Planilla de Reposición de Valoradas Erradas por la Emisión de Certificación SIPPASE.	Planilla de Reposición de Valoradas Erradas por la Emisión de Certificación SIPPASE.	Servidor/a Público/a del SIPPASE.	Plazo de 24 horas.



16 de Julio Nº 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo

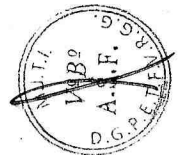


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

2. Procedimientos para la reposición de papel valorado que contenga error técnico.				
Justificación				
El funcionario debe proveer y tener cuidado con la emisión de certificados SIPPASE si detecta alguna falla técnica, si faltara insumos como ser tóner, se debe seguir el siguiente procedimiento:				
Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
	<p>Paso 1. Debe dejar de imprimir los certificados SIPPASE, asimismo el funcionario que tenga esa dificultad deberá emitir una nota dando a conocer lo sucedido a la Dirección de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón Género y Generacional.</p>	Nota explicando los motivos para no realizar la impresión del Certificado SIPPASE.	Servidor/a Público/a del SIPPASE.	Cuando tenga conocimiento del problema.
	<p>Paso 2. Caso contrario si continua con la emisión del certificado SIPPASE y se imprimen los certificados SIPASSE con algún tipo de error estos serán pagados por el funcionario que emitió los mismos, asimismo se repetirá el procedimiento normativo para la reposición de papel valorado que contenga error atribuible a funcionarios.</p>			



Av. 16 de Julio N° 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

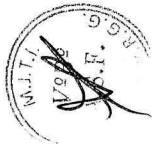
MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN CERTIFICADOS SIPPASE EMITIDOS

Disposición transitoria primera.- Procedimiento para la rectificación de Certificado SIPPASE que contenga error de impresión.
Justificación.

Siendo que no se puede reponer el papel valorado por que el mismo tiene un costo de 35 Bs. que no puede ser cubierto por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se deberá seguir el siguiente procedimiento excepcionalmente:

Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1.	<p>Paso Nº 1. Se debe verificar que la descarga de la plantilla del Certificado este en nuestra base de datos, si no se encontrara se debe realizar una solicitud mediante nota al encargado de Sistemas del Órgano Judicial para que se realice la devolución de la descarga de la plantilla del Certificado, para que el mismo sea impreso en papel membretado. Asimismo, se debe colocar al reverso del Certificado SIPPASE original una nota marginal que contenga lo siguiente (**).</p>	<p>-Nota marginal (**). -Nota al Órgano Judicial (si corresponde).</p>	<p>Coordinador/a de la Certificación SIPPASE.</p>	<p>Cuando tenga conocimiento del problema.</p>
2.	<p>Paso Nº 2. Se debe anexar la hoja membretada con la impresión de la plantilla, al certificado SIPPASE original que contiene el error de impresión, ambos documentos para efectos de mayor seguridad deben estar con el sello seco de la Institución para dar validez al trámite.</p>	<p>Hoja membretada con la impresión de la plantilla.</p>	<p>Coordinador/a de la Certificación SIPPASE.</p>	<p>Plazo de 72 horas.</p>
3.	<p>Paso Nº 3. Se debe registrar en un libro la entrega de estos Certificados SIPPASE, además bajo informe dar a conocer a la Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, los Certificados SIPPASE que fueron rectificadas bajo este procedimiento.</p>	<p>Informe dando a conocer a la DGPETVRRGG, los Certificados que fueron rectificadas bajo este procedimiento.</p>	<p>Coordinador/a de la Certificación SIPPASE.</p>	<p>Plazo de 24 horas.</p>





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

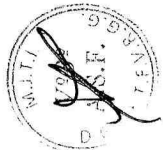
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

Disposición transitoria segunda.- Procedimiento para la rectificación de datos en certificado SIPPASE que contenga error de transcripción.				
Justificación.				
Siendo que no se puede reponer el papel valorado por que el mismo tiene un costo de 35 Bs. que no puede ser cubierto por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se debe a seguir el siguiente procedimiento excepcionalmente:				
Nº	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS O REGISTRO GENERADO	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1.	Paso Nº 1. Se debe colocar una nota marginal que contenga lo siguiente (***) Para efectos de mayor seguridad el mismo llevara sello seco.	- Nota marginal (***)	Coordinador/a de la Certificación SIPPASE.	Cuando tenga conocimiento del problema.
2.	Paso Nº 2. Se debe registrar en un libro la entrega de estos Certificados SIPPASE, además bajo informe dar a conocer a la DGPETFVRGG, los Certificados que fueron aclarados bajo este procedimiento.	Informe dando a conocer a la DGPETFVRGG, los certificados que fueron rectificadas bajo este procedimiento.	Coordinador/a de la Certificación SIPPASE.	Plazo de 24 horas.

() NOTA DE RECTIFICACIÓN DE IMPRESIÓN.-** En cumplimiento a la Resolución Ministerial N°---/2018 de fecha --- de --- de 2018, emitido por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, la suscrita Directora General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, autoriza la rectificación de impresión del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO – SIPPASE, emitido con Número de Valorada..... en fecha....de....de correspondiente al señor/asea aclarado para los fines consiguientes de la ley , para lo cual el presente lleva sello seco perteneciente a esta Cartera de Estado, en fecha ... de ... de 2018.-----

(*) NOTA DE ACLARACION .-** En cumplimiento al Resolución Ministerial N°---/2018 de fecha --- de --- de 2018 , emitido por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, la suscrita Directora General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, autoriza la aclaración de datos del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO – SIPPASE, emitido con Número de Valorada..... en fecha....de....de correspondiente al señor/a.....sea aclarado para los fines consiguientes de la ley , para lo cual el presente lleva sello seco perteneciente a esta Cartera de Estado, en fecha...de...de 2018.-----





Acto de Julio N° 1769 - Central Piloto: 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
Viceministerio/ Dirección Gral. (1)	VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
Unidad/Área (2)	SIPPASE

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
Elaborado por:	Aprobado por:
 Alejandra Flores Coordinadora de Instituciones SIPPASE Calle 16 de Julio N° 1769 - Central Piloto / 2158900 / 2158901 / 2158902 - La Paz, Bolivia - www.justicia.gob.bo	 DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL